

# Documentos de instrucciones previas

Declaración sobre la voluntad del paciente: el derecho a tomar sus propias decisiones y a hacer respetar su voluntad

En este folleto informamos cómo se pueden dejar establecidas las instrucciones sobre el tratamiento y los servicios médicos que el paciente desea recibir, si en el futuro llegara a perder la capacidad de comunicarse por sus propios medios.

Aquí encontrará las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿En qué consisten los documentos sobre las instrucciones previas?
- ¿Son estos documentos necesarios?
- ¿Qué sucede si el paciente no tiene estos documentos?
- ¿Qué tipos de documentos sobre las instrucciones previas puede tener el paciente?

## Definición

Las instrucciones previas son declaraciones orales y escritas que determinan los servicios médicos y los tratamientos que el paciente desea recibir en el futuro, de manera que el médico y su familia estén al tanto de su voluntad.

Las instrucciones previas suelen formalizarse en uno o más documentos para dejar constancia de los deseos del paciente, en caso de que sea necesario usarlos en el futuro. Mediante estos documentos el paciente designa a una persona para que tome decisiones en su nombre, en caso de que no pueda hacerlo por sí mismo, y también desautoriza o excluye a otras. La legislación de Indiana regula estos documentos en detalle y exige que se cumplan.

Estos documentos no privan al paciente de su derecho a tomar decisiones relacionadas con el tratamiento que recibe en el presente. Siempre que el paciente tenga la capacidad de expresarse y tomar sus propias decisiones, su voluntad prevalecerá sobre las instrucciones incluidas en los documentos, incluso si padece una enfermedad grave. A estos documentos se recurre únicamente cuando el paciente no puede comunicarse o cuando, desde el punto de vista médico, no tiene la capacidad mental para tomar decisiones.



## La importancia de los documentos de instrucciones previas

Después de que el paciente le describe sus síntomas al médico y este lo diagnostica y le explica los tratamientos que existen, el paciente normalmente decide cuáles tratamientos y servicios médicos prefiere. Esta suele ser la interacción más frecuente entre el paciente y su médico, salvo que, por una enfermedad como la demencia senil o el Alzheimer o por un accidente o un derrame cerebral, el paciente no pueda decidir qué tratamiento seguir o manifestar sus propias decisiones. En pocas palabras, las instrucciones previas le permiten al paciente ocuparse de su salud si llega a perder la capacidad de comunicarse por sus propios medios.

## No es obligatorio tener los documentos de instrucciones previas

El personal médico y administrativo de los hospitales suele recomendar a los pacientes que formalicen los documentos de instrucciones previas, para poder administrarles tratamientos médicos conforme a sus deseos, valores personales y preferencias. Si bien el objetivo de tener estos documentos es cumplir la voluntad de los pacientes cuando no estén en capacidad de decidir por sí mismos, los profesionales de la salud no les pueden exigir que formalicen

# Documentos de instrucciones previas (continuación)

una declaración oral o escrita, ni mucho menos discriminarlos si se niegan a hacerlo.

## Medidas alternativas si el paciente no tiene los documentos de instrucciones previas

Si el paciente pierde la capacidad para tomar decisiones sobre su salud y no ha designado a un representante ni tiene los documentos con instrucciones previas manifestando qué tratamientos prefiere, se recurrirá a la legislación de Indiana para determinar quién puede decidir en su nombre. En la sección 16-36-1-5 del Código Legislativo de Indiana se establece el orden de prioridad de las personas que quedan facultadas para tomar este tipo de decisiones.

## Documentos de instrucciones previas válidos en Indiana

En el estado de Indiana son válidos los siguientes documentos:

- Declaración oral ante el médico y los familiares.
- Declaración sobre la donación de órganos y tejidos.
- Designación de un representante para que tome decisiones médicas.
- Declaración sobre el testamento vital y sobre los tratamientos para prolongar la vida.
- Declaración sobre la atención psiquiátrica.
- Declaración y orden de no reanimar en ámbitos extrahospitalarios.
- Formulario para establecer el alcance y los límites del tratamiento médico (POST).
- Poder notarial.
- Declaración sobre las honras fúnebres.

A continuación explicaremos brevemente de qué trata cada uno de los documentos anteriores.

### Declaración oral ante el médico y los familiares.

El paciente debe explicar al médico cuáles tratamientos y servicios desea en el futuro, ya que este podrá cumplir su voluntad únicamente si conoce sus deseos. El médico registrará en la historia clínica del paciente las decisiones que este le comunique verbalmente; por lo tanto, no es necesario redactar la declaración. De esta manera, aunque el paciente no formalice una declaración por escrito, su médico seguirá las instrucciones comunicadas previamente. Sin embargo, el simple hecho de conversar con el médico a veces no es suficiente; porque, por ejemplo, si fuera necesario tomar una decisión y no se pudiera localizar al médico o tener acceso a la historia clínica, los demás profesionales desconocerían las instrucciones verbales manifestadas por el paciente. Además, la declaración oral no constituye una prueba irrefutable y tiene menos relevancia que las instrucciones escritas cuando surgen discrepancias sobre

el tratamiento o los servicios que el paciente desea. Por lo tanto, si el paciente formaliza sus decisiones por escrito, podrá despejarse cualquier duda que surja en el futuro sobre su voluntad.

Después de formalizar la declaración por escrito, es necesario entregarle una copia al médico para que la archive en la historia clínica. De esta manera, las órdenes médicas se emitirán de acuerdo con las instrucciones orales o escritas que el paciente haya manifestado. Por ejemplo, si padece una enfermedad en fase terminal y no desea reanimación cardiopulmonar (RCP), el médico dejará asentada en su historia clínica una orden de “no reanimar” para que el personal esté al tanto de su voluntad. Debido a que los pacientes suelen acudir a distintos profesionales, es necesario que les comuniquen sus deseos y les entreguen una copia de las instrucciones previas, en particular si acuden a varios centros médicos y sus historias clínicas no están unificadas.

Mientras los pacientes tengan pleno uso de sus facultades mentales, deben informar su voluntad a sus familiares y pedirles que la cumplan si llegaran a sufrir una enfermedad o un accidente que los incapacite. Si bien no resulta fácil hablar sobre la muerte o la imposibilidad de tomar decisiones, en caso de urgencia los primeros en recibir la noticia suelen ser los familiares, por lo que deben conocer los deseos del paciente para poder transmitirlos a los médicos.

### Declaración sobre la donación de órganos y tejidos.

Al donar órganos se ayuda a otras personas, pero quienes tengan la intención de hacerlo deben informar a sus médicos y a sus familiares para que estén al tanto de su decisión. La ley que regula la donación de órganos está contemplada en el Código Legislativo de Indiana, sección 29-2-16.1. Quienes deseen donar sus órganos deben registrarse en la página [www.DonateLifeIndiana.org](http://www.DonateLifeIndiana.org), o solicitar constancia de su decisión en la licencia de conducir, al sacarla o renovarla en una de las oficinas del Departamento de Vehículos Motorizados (*BMV*, por sus siglas en inglés). Es necesario aclarar que si el paciente no deja constancia de su voluntad sobre la donación de órganos, otra persona tomará esta decisión por él.

### Designación de un representante para que tome decisiones médicas.

Este documento sirve para designar expresamente a la persona que tomará las decisiones médicas por el paciente, si este no puede hacerlo; asimismo, sirve para designar a un representante suplente. De esta manera, si el paciente no está en condiciones de tomar sus propias decisiones, será su representante quien acepte o rechace los servicios médicos y tratamientos basándose en las decisiones que haya dejado establecidas el paciente en las instrucciones

# Documentos de instrucciones previas (continuación)

previas. Por indicación del médico, y según se haya dispuesto en las instrucciones, el representante podrá decidir si le suministran alimentación artificial al paciente o lo conectan a un respirador.

La facultad de nombrar a un representante está contemplada en el decreto que regula la autorización para recibir tratamiento médico, el cual se encuentra en la sección 16-36-1 del Código Legislativo de Indiana. El representante se debe designar por escrito, en un documento firmado por el paciente y por otro adulto en calidad de testigo. La responsabilidad de tomar decisiones importantes que velen por el bienestar del paciente recae sobre el representante.

## Declaración sobre el testamento vital y sobre los tratamientos para prolongar la vida.

El “testamento vital” es un documento que expresa su voluntad en caso de que sufra de una enfermedad terminal y no esté ya en capacidad de comunicarse. Este documento contiene las instrucciones relacionadas con su voluntad final, detallando cuáles servicios médicos y tratamientos específicos desea y cuáles no desea en caso de que sufra de una enfermedad terminal. El testamento vital, por lo general, se compone de las instrucciones relacionadas con la resucitación cardiopulmonar, la alimentación por vía artificial, el uso de un respirador y las transfusiones de sangre. En Indiana, la ley relacionada con los testamentos vitales está contemplada en el Código 16-36-4. Esta ley le permite formular dos tipos de instrucciones relacionadas con la voluntad final.

### Declaración sobre el testamento vital.

En la declaración sobre el testamento vital el paciente les indica al médico y a sus familiares su deseo de morir de forma natural y, por tanto, su oposición a que le prolonguen la vida mediante métodos artificiales. No es necesario que el paciente rechace todos los métodos que existen para prolongar la vida, pero debe especificar aquellos que desea; por ejemplo, puede oponerse a que lo conecten a un respirador artificial, pero autorizar para que lo alimenten mediante una sonda (tubo). Incluso puede autorizar a otra persona para que tome estas decisiones en su nombre.

### Declaración sobre los tratamientos para prolongar la vida.

A diferencia del testamento vital, este documento sirve para indicar el deseo que tiene el paciente de que le prolonguen la vida mediante métodos artificiales y tratamientos.

Para que tengan validez, las dos declaraciones anteriores se deben firmar y formalizar por escrito ante dos testigos. Si el paciente no puede firmar por sus propios medios, quien esté autorizado deberá firmar en su presencia. Ambas declaraciones pueden revocarse oralmente, por escrito o destruyendo el documento, pero dicha anulación solo se hará efectiva cuando se notifique al médico.

## Declaración sobre la atención psiquiátrica.

La persona que sufre de enfermedades psiquiátricas puede hacer esta declaración por escrito para manifestar sus preferencias personales y autorizar los tratamientos para enfermedades concretas. Estas instrucciones dejan constancia de los servicios médicos y tratamientos que el paciente acepta para tratar su enfermedad mental durante el periodo de incapacidad.

Para que este documento tenga validez, debe cumplir con ciertas formalidades, como la aprobación y la firma del psiquiatra tratante. La sección 16-36-1.7 del Código Legislativo de Indiana establece los requisitos necesarios para redactar este tipo de documento.

## Declaración y orden de no reanimar en ambulancias, unidades móviles u otros ámbitos extrahospitalarios.

Cuando el paciente hospitalizado padece una enfermedad en fase terminal y no desea reanimación cardiopulmonar, el médico deja asentada en su historia clínica una orden de “no reanimar”. Sin embargo, cuando sufre una emergencia en la casa o en la calle, resulta casi imposible que el personal de socorro o de urgencias actúe según su voluntad, ya que no cuenta con la orden de no reanimar; salvo que el paciente haya diligenciado el formulario POST para establecer el alcance y los límites del tratamiento.

La declaración y orden de no reanimar en ámbitos extrahospitalarios sirve para respetar la voluntad del paciente cuando no se encuentra en un hospital. Este documento está contemplado en la sección 16 36 5 del Código Legislativo de Indiana, la cual establece que cualquier persona, con capacidad de decidir, puede negarse a que le den reanimación cardiopulmonar si su corazón o sus pulmones dejan de funcionar en un ámbito extrahospitalario. Si se considera que el paciente necesita diligenciar esta declaración, tanto él como su médico la deben firmar. Una vez firmada, esta declaración puede anular las instrucciones que el paciente haya establecido en otros documentos de instrucciones previas. El paciente puede revocar esta declaración en cualquier momento, ya sea destruyéndola, notificándolo por escrito con fecha y firma, o comunicándoles a todos sus médicos su deseo de anularla. El servicio de urgencias prehospitalarias de Indianápolis (EMS, por sus siglas en inglés) ha puesto en marcha mecanismos para identificar a las personas que no desean reanimación cardiopulmonar fuera del hospital. Para averiguar sobre estos mecanismos, el paciente debe comunicarse con el servicio de urgencias prehospitalarias (EMS) de su ciudad.

## Formulario para establecer el alcance y los límites del tratamiento médico (POST).

En el formulario POST se anotan las órdenes expresas del médico para

# Documentos de instrucciones previas (continuación)

realizar o abstenerse de realizar ciertos procedimientos médicos, según los deseos de los pacientes que presentan las siguientes características:

1. Padecen una enfermedad crónica, progresiva y mortal.
2. Padecen una enfermedad que causa un deterioro progresivo de la salud.
3. Pueden presentar síntomas (a consecuencia de una lesión o enfermedad) que les ocasionarían la muerte en poco tiempo si no se les administran técnicas de reanimación o de apoyo vital.
4. Padecen una enfermedad que no mejoraría con la reanimación, si llegaran a sufrir una insuficiencia cardíaca o pulmonar; o que en poco tiempo les provocaría la muerte por recurrencia de la insuficiencia cardíaca o pulmonar.

Luego de consultarlo con el paciente o su representante legal, el médico escribirá en el formulario las órdenes que reflejen los deseos del paciente con respecto a la reanimación cardiopulmonar, los antibióticos, la alimentación artificial, las intervenciones médicas, los cuidados paliativos y los tratamientos parciales o completos. El formulario POST de Indiana se encuentra en la página [www.in.gov/isdh/25880.htm](http://www.in.gov/isdh/25880.htm) de la Secretaría de Salud del estado.

Para que este formulario sea válido, debe estar redactado en inglés; asimismo, debe estar fechado y firmado por el médico, el auxiliar médico o la enfermera especializada\* y por el paciente o su representante legal. El paciente debe conservar el original, pero las fotocopias, las copias por fax y las copias electrónicas tienen la misma validez. También debe constar una copia en la historia clínica que el paciente tenga en el consultorio o centro de salud donde lo haya firmado. Se debe tener en cuenta que el formulario POST tendrá validez no solo en un centro médico, clínica, hospital, etc., sino en cualquier lugar, siempre y cuando la persona necesite primeros auxilios o alguna clase de intervención médica urgente. Este formulario está regulado en la sección 16 36 6 del Código Legislativo de Indiana.

El formulario POST puede revocarse en cualquier momento como se indica a continuación:

1. El paciente o su representante legal pueden notificar su decisión por escrito, mediante un documento debidamente fechado y firmado.
2. El paciente o su representante legal pueden destruir el formulario.
3. El paciente o su representante legal pueden indicarle a otra persona que lo revoque.
4. El paciente o su representante legal pueden expresar oralmente su intención de revocarlo.

La revocación del formulario se hará efectiva cuando se le comunique al médico.

## Poder notarial.

El poder notarial sirve para otorgar a una persona la facultad de tomar decisiones y actuar en nombre de otra, respecto a sus asuntos económicos, médicos, jurídicos, etc. La persona a quien el paciente le otorga el poder se denomina "apoderado". El paciente puede nombrar a cualquier adulto de su confianza, sin necesidad de que sea un abogado, para que actúe en su nombre y de la manera que lo especifique en el documento. El poder notarial debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Designar a la persona elegida como apoderado.
2. Describir los trámites que el apoderado puede llevar a cabo y las decisiones que puede tomar.
3. Indicar las facultades que el paciente le otorga al apoderado.
4. Indicar las facultades que el paciente no le otorga al apoderado.

Ya que el apoderado no tiene la obligación de aceptar las responsabilidades conferidas en el poder notarial, antes de realizar uno, es necesario cerciorarse de que dicha persona está dispuesta a cumplir esa función.

Existe un tipo de poder notarial que permite designar a una persona para que actúe exclusivamente como representante del paciente en los asuntos relacionados con su salud. Este poder se llama "poder notarial permanente para asuntos médicos" y está amparado por las leyes que regulan las autorizaciones de los pacientes y los testamentos vitales. Si el paciente se vale de un poder para nombrar a un representante que se encargue de sus asuntos médicos, este representante pasará a llamarse "apoderado para asuntos médicos" y cumplirá funciones similares a las del representante designado en el documento de instrucciones previas.

Las facultades que tiene el apoderado para asuntos médicos son las siguientes, entre otras:

1. Tomar decisiones relacionadas con la salud, los tratamientos y los servicios médicos que se le prestan al paciente.
2. Firmar en su nombre todos los contratos relacionados con los servicios médicos que recibe.
3. Solicitar su hospitalización o recibir su alta médica en hospitales y otras entidades de salud.
4. Consultar o solicitar copias de su historia clínica.
5. Tomar otro tipo de decisiones; por ejemplo, aquellas relacionadas con la donación de órganos, la autorización de la autopsia y la disposición de los restos.

La regulación de los poderes notariales se encuentra en la sección 30-5 del Código Legislativo de Indiana. Para que tenga validez, el poder debe formalizarse por escrito y firmarse en presencia de un notario. El poder se puede revocar en cualquier momento, pero para que dicha anulación surta efecto, es necesario redactarla por escrito, firmarla y entregársela al apoderado.

# Documentos de instrucciones previas (continuación)

## Declaración sobre las honras fúnebres.

El paciente llena un formulario con instrucciones sobre las exequias y la forma como quiere que le honren y entierren y, además, nombra a un representante para que haga cumplir sus deseos. Para que el formulario tenga validez, lo debe diligenciar y firmar delante de dos testigos adultos que no sean su cónyuge, sus padres o hijos ni cualquier persona que tenga derecho sobre su patrimonio. Estas instrucciones también pueden anexarse en un poder notarial.

## El documento de instrucciones previas más adecuado para el paciente

El documento de instrucciones previas más adecuado será el que mejor se adapte a las intenciones que el paciente tenga. Los documentos que detallamos anteriormente se pueden usar por separado o en conjunto. Si bien no es obligatorio contratar a un abogado, recomendamos consultar con un profesional para que despeje todas las dudas y aclare cualquier asunto jurídico, antes de que se firme este tipo de documentos. Generalmente los abogados están preparados para asesorar sobre asuntos familiares complejos y verificar que la formalización de los documentos cumpla los requisitos legales contemplados en el Código Legislativo de Indiana. Además, si el paciente vivió en otros estados durante el año, el abogado puede corroborar si los documentos que formalizó allí son válidos en Indiana.

## Modificación de los documentos de instrucciones previas

Es necesario que los médicos y familiares estén al tanto de la voluntad del paciente, ya que sus deseos no podrán cumplirse si nadie los conoce. El paciente puede modificar o revocar sus declaraciones, siempre y cuando se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales. Si cambia de opinión, debe informárselo a los familiares, al representante, al apoderado y a los médicos. Dependiendo del tipo de documento que haya formalizado, probablemente tenga que revocar su decisión por escrito para que surta efecto. Antes de modificar o anular cualquier documento, el paciente debe consultar sus decisiones directamente con el médico e informarle lo que realmente desea, con precisión y claridad.

## Formularios útiles

Existen varios formularios que sirven para formalizar distintos tipos de declaraciones. En la mayoría de los consultorios, hospitales y entidades de salud facilitan estos formularios o informan dónde conseguirlos. Por lo general, las instituciones médicas cuentan con páginas de Internet donde se publica este tipo de información. Tal vez sea necesario modificar los formularios para que se adapten

a las necesidades específicas del paciente, porque no siempre contemplan todas las situaciones posibles. Si bien no es necesario que un abogado intervenga, es útil que el paciente consulte con uno antes de redactar este tipo de documentos legales, sobre todo si se trata de los más complejos.

Muchos de estos formularios están regulados jurídicamente.

En la página [www.in.gov/isdh/25880.htm](http://www.in.gov/isdh/25880.htm) de la Secretaría de Salud de Indiana, sección llamada *Advance Directives Resource Center*, el paciente encontrará los siguientes formularios:

- Declaración del testamento vital.
- Declaración sobre los tratamientos para prolongar la vida.
- Declaración y orden de no reanimar en ámbitos extrahospitalarios.
- Formulario POST para establecer el alcance y los límites del tratamiento médico.

## Medidas a tomar después de formalizar los documentos de instrucciones previas

El paciente debe informarles a sus parientes cercanos, a los médicos, al representante y al apoderado que cuenta con documentos de instrucciones previas e indicarles el sitio donde los conserva. También es necesario que los médicos archiven una copia en su historia clínica permanente. Si tiene un poder notarial, debe entregarle una copia al apoderado. Es buena idea que el paciente lleve una tarjeta pequeña en la cartera o billetera indicando que dispone de instrucciones previas e indicando dónde guarda dichos documentos y los datos del apoderado o representante, en caso de que haya designado a uno para que se encargue de sus asuntos médicos.

## Información adicional

En la página [www.in.gov/isdh/25880.htm](http://www.in.gov/isdh/25880.htm) de la Secretaría de Salud de Indiana, sección llamada *Advance Directives Resource Center*, se encuentra más información sobre los documentos de instrucciones previas y un enlace para leer este folleto, los formularios estatales y las normas de Indiana, así como también los enlaces a otras páginas del internet.

Además, la página [www.in.gov/isdh](http://www.in.gov/isdh) de la Secretaría de Salud de Indiana tiene información muy completa sobre temas de salud pública.

## Resumen sobre los documentos de instrucciones previas

- El paciente tiene derecho a elegir los servicios médicos y tratamientos que desea recibir. Los documentos de instrucciones previas permiten que se cumpla su voluntad en caso de que pierda la capacidad para comunicarse.

## Documentos de instrucciones previas (continuación)

---

- Aunque el paciente no haya formalizado una declaración por escrito, es indispensable que el médico y sus familiares conozcan sus deseos.
- Nadie puede discriminar al paciente por no haber formalizado los documentos de instrucciones previas; sin embargo, él debe ser consciente de que estos documentos le permiten decidir sobre los servicios médicos o tratamientos que podría necesitar en el futuro.
- La Secretaría de Salud de Indiana preparó este folleto, pero los abogados de este organismo no están facultados para asesorar sobre asuntos relacionados con los documentos de instrucciones previas. Por lo tanto, le sugerimos al paciente que consulte a un abogado o asesor jurídico en caso de que necesite información específica.

*\*Nota de la traductora:*

*Esta enfermera está capacitada para atender a los pacientes y recetar medicamentos sin la supervisión directa de un médico.*